

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 28 de septiembre de 2022- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy a la hora de las 8:00 a.m. y a través del aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, acción de tutela de JIMMY LUGO FORERO en calidad de agente oficioso de su menor hija S.A.L.J., y en contra del COLEGIO LA NUEVA ESPERANZA, a fin de que le sean salvaguardados los derechos de educación y dignidad humana de su menor hija.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JIMMY LUGO GUERRERO
Accionado: COLEGIO LA NUEVA ESPERANZA
Vinculado:

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
- COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
- INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- BLUE CARE

Radicación: 25377600066420220028800
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Septiembre 30 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JIMMY LUGO GUERRERO** en calidad de agente oficioso de su menor hija S.A.L.J.¹ a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la **EDUCACIÓN** y **DIGNIDAD HUMANA** en contra del **COLEGIO LA NUEVA ESPERANZA**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al

¹ En representación de su menor hijo S.A.L.J. Iniciales que corresponden al del menor de edad agenciado a quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BLUE CARE** como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **EXHORTESÉ** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98249c7d8b15fbb4dc7fd27a008d11c57d44cd29d981cd93c04cf716ceca72b5**

Documento generado en 30/09/2022 12:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>